

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA (LAS PALMAS), POR IMPORTE DE CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €) PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “NECESIDADES BÁSICAS A MENORES Y SUS FAMILIAS”.**

Vista la Propuesta del Titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, en relación a la solicitud de subvención formulada por Cruz Roja Española (Las Palmas), para el programa NECESIDADES BÁSICAS A MENORES Y SUS FAMILIAS, se desprenden los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de 22 de julio de 2016, se publica la distribución territorial de los créditos destinados a las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de programas sociales en el año 2016, formalizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016, asignándose a Canarias la cantidad de 2.419.822 €.

**Segundo.-** En atención a ello, es voluntad de este Departamento destinar parte de este crédito a proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación.

**Tercero.-** Con fecha 23 de agosto de 2016, D. Juan Lorenzo Campos Pineda, con DNI 426671810, en representación de Cruz Roja Española (Las Palmas), solicitó subvención para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “NECESIDADES BÁSICAS A MENORES Y SUS FAMILIAS”, para el periodo de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2016, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

**Cuarto.-** El coste global de dicho programa asciende a la cantidad de 145.000,00 €, para lo cual la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda aporta la cantidad de 145.000,00 euros, que supone el 100 % del coste total del mismo.

**Quinto.-** Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria 23.17.231H 4800000 proyecto 234G0148 denominado “PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA”, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

**Sexto.-** Consta en el expediente Resolución nº 189 de 11 de octubre de 2016 del Viceconsejero de Hacienda y Planificación en la que se concluye la periodificación del abono anticipado en los siguientes términos: “El 100% a la concesión de la subvención”.

A los que son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que corresponde a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma la competencia para conceder subvenciones.



De acuerdo con todo lo anterior, la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda es la competente para conceder la subvención en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, (letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el Decreto 103/2015, 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 133, de 10.07.2015),” y el Decreto 105/2015, de 9 de julio, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015)”.

**Segundo.-** La documentación presentada por Cruz Roja Española (Las Palmas), es la prevista en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes.

**Tercero.-** Este Departamento entre las actividades que le son de su competencia está el área de protección del menor y la familia, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

**Cuarto.-** El artículo 2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ *Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. “*

Asimismo el artículo 22.2 c) del citado texto legal, establece que:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. “*

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

**Sexto.-** Según lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de concesión será de tres meses.



Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

**Séptimo.-** La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, hay que tener en cuenta que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene uno de los índices más altos de pobreza infantil aproximadamente 112.000 niños viven bajo el umbral de la pobreza en esta Comunidad Autónoma. Más allá de la pobreza monetaria, el indicador AROPE ("en riesgo de pobreza o exclusión" en sus siglas en inglés) utilizado en el marco de la Estrategia Europea de 2020, contempla las dimensiones de pobreza y exclusión agrupando tres indicadores: la tasa de riesgo de pobreza, hogares con baja intensidad en el empleo y privación material severa (personas que viven en hogares que declaran no poder permitirse 4 de los 9 ítems seleccionados a nivel europeo).

**Octavo.-** Es importante resaltar, que la pobreza tiene una mayor incidencia en la infancia. Los índices en Canarias del indicador AROPE son del 35,3% para toda la población y del 40% si observamos a la población infantil. En cualquier caso, esta cifra se aleja de la media nacional que se sitúan en un 25,5% y un 29,8%. Los índices de riesgo de pobreza y exclusión solo resultan más elevados, respecto a la población infantil, en Ceuta, Melilla, Extremadura y Murcia.

**Noveno.-** No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, que sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, se considera conveniente acudir a la concesión, de forma directa, de una subvención a favor de Cruz Roja Española (Las Palmas) para la ejecución del programa solicitado.

Con la puesta en marcha de este programa se va a intentar paliar los indicadores de pobreza sobre todo en la población Infantil, se trata de proveer de alimentos a la población más vulnerable, con este fin se financia el programa presentado por la Entidad sin ánimo de lucro Cruz Roja Española (Las Palmas) por su alta implantación en la Comunidad Autónoma, por su demostrada eficacia en la atención a los grupos de población más vulnerables y por la disponibilidad de recursos humanos que hacen posible una amplia red de atención a la Infancia en los barrios y entornos más desfavorecidos.

**Décimo.-** Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones , modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y su Reglamento, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda pública Canaria, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de Enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones y Reglamento y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado como supletorio.

Vistos los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder, de forma directa, a Cruz Roja Española (Las Palmas), una subvención por razones de interés público, con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa "NECESIDADES BÁSICAS A MENORES Y SUS FAMILIAS", por importe de 145.000,00 €, lo que supone el 100% del coste total del mismo.



**Segundo.-** La Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia es competente para resolver la ordenación del pago por delegación de la Orden de 6 de noviembre de 2015, de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

**Tercero.-** Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 23.17.231H 4800000 proyecto 234G0148 denominado "PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA", del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

**Cuarto.-** En atención a lo señalado en el Apartado Sexto de los Antecedentes de Hecho de la presente Orden, el abono de la subvención se hará mediante anticipo del 100% de la subvención.

La entidad Cruz Roja Española, está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, el trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3 a 7 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

**Quinto.- 1.-** En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.



b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio ( RCL 1988,1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781), Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

2.- La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano".

**Sexto.-** Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, **se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden:**

-Gastos relativos a la ejecución del programa subvencionado: alimentos de primera necesidad (Compra de las tarjetas/vales de supermercado).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- Las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Sentencias judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**Séptimo.-** La Entidad quedará obligada a:

a) Ejecución: El plazo para realizar la actividad será desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2016.

b) Presentar previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el Programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

e) Se prohíbe realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera.

En atención a lo establecido en el artículo 35.1, párrafo primero del Citado Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que:

- no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente

- dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los 2.500,0 €.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo y en su caso en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Dado que la justificación de la subvención es a través de cuenta justificativa se deberá llevar una **contabilidad separada** de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. Se deberá reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.



j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues y, con el fin de dar a conocer, el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 positivo



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: [http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona\\_de\\_descarga.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp)

Puede enviarse **foto** de la exposición del cartel que recoja estas medidas.



l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

m) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente orden.

n) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

ñ) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

o) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

p) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

q) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

r) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan

s) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.

t) Se hace advertencia legal conforme a lo previsto en el artículo 13, punto 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, de la necesidad de acreditación por parte del personal cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores, de no estar condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye, la agresión y abuso sexual, acoso sexual,



exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

**Octavo .-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Noveno.-** Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad,

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y



c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

**Décimo.-** La subvención objeto de esta concesión será compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido se tendrá en cuenta el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, que establece: *“el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*.

**Undécimo.-** El beneficiario deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma conforme establece el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el siguiente plazo y con la documentación que se indica a continuación:

#### **PLAZO**

- El plazo de la actividad y justificación es hasta el 31 de diciembre de 2016. **SIN POSIBILIDAD DE PRORROGAR ESTE PLAZO.**
- De acuerdo con la Resolución del Viceconsejero de Hacienda y Planificación nº 189 de 11 de octubre de 2016 : “El centro gestor deberá velar porque a 31 de diciembre de 2016 se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de renitegro del importe no justificado”.

#### **DOCUMENTACIÓN**

La cuenta justificativa, contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el Resuelvo séptimo K) de esta orden.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en las mismas cantidades y criterios de distribución que se han consignado en la Memoria del programa con identificación del acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, que incluirá como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.



c) Las facturas y documentos justificativos se presentarán originales y serán diligenciados por la propia entidad beneficiaria mediante una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la misma, indicándose en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificaciones bancarias con cargo a la cuenta de éste.

Se prohíbe realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00€ o su contravalor en moneda extranjera.

En atención a lo establecido en el artículo 35,1 párrafo primero del citado Decreto 36/2009 de 31 de diciembre, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

3.- La entidad deberá tener en cuenta que los originales de las facturas o documentos, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

**Duodécimo.-** Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. nº 205, de 22.10.2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General (consignar el centro directivo que corresponda) quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



En el expresado documento habrá de hacerse referencia a las cuentas restringidas de reintegro de subvenciones e interés de demora, que se indican:

**ES44 21009169062200041428**, en la Caixa Bank.

**ES83 20380972116400004185**, en BANKIA.

**Decimotercero.-** Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas,



o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, que dice: “*el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada*” procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos que de acuerdo con la Disposición Adicional trigésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, se fija en el 3,75%.

El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Decimocuarto.-** En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen




de prescripción de infracciones y sanciones:1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

**Decimoquinto.-** Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

|  |                            |
|--|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.<br>Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> |                            |
| Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez<br>En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda   | Fecha: 21/10/2016 14:45:47 |
| <br>Cod. Seg. Verificación: fityV9NNJu9Ksi7qjcpNhf93yYAGz0p1   | Página: 14/14              |
| ORDEN LOR2016CA00726 - 21/10/2016 14:51 - Folio desde: 6746 hasta: 6767  |                            |
| 14   |                            |

## PLAN DE FINANCIACIÓN

Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.  
(BOC nº 68, de 08/04/2009).

### DATOS GENERALES

Área

Programa

### Ingresos / aportaciones

| Descripción  | Importe |
|--|---------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA | 145.000 |
|  |         |
|  |         |
|  |         |
|  |         |
|  |         |
|  |         |
|  |         |
|  |         |
| <b>Total ingresos (a)</b>                                  | 145.000 |

### Gastos

| Concepto de gasto   | Importe |
|---|---------|
| 1300 LOTES DE ALIMENTACIÓN( INCLUIDA ENTREGA A DOMICILIO) | 145.000 |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
|   |         |
| <b>Total gastos (b)</b>                                   | 145.000 |

**Cuantía solicitada**

|                                     |                            |
|-------------------------------------|----------------------------|
| <b>Cuantía solicitada (b) - (a)</b> | REGISTRO DE ÓRDENES        |
|                                     | LIBRO N.º 145.000          |
|                                     | FOLIO N.º : 6761 / 6767    |
|                                     | N.º ORDEN : LOR2016CA00726 |
| FECHA : 21/10/2016 14:51            |                            |

En\* LAS PALMAS DE GRAN CANARIA a\* 16/08/2016



Firma de la persona solicitante, representante de la entidad

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Destinatario</b> | <b>SR./A TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA</b> |
|---------------------|--|

**Comunicación al solicitante**

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

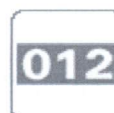
Asimismo, AUTORIZO al órgano gestor para efectuar las consultas necesarias a otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2. b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Imprimir formulario

**Para más información**

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3  
Edf. El Cabo, Planta 5ª  
38071 Santa Cruz de Tenerife

C/ Prof. Agustín Millares Carλό, nº 18  
Edf. Usos Múltiples II, Planta 3ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria



Teléfono de Información del Gobierno de Canarias

Comité Autonómico de Canarias

**PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS****PROYECTO "NECESIDADES BÁSICAS A MENORES Y SUS FAMILIAS – LAS PALMAS"****GASTOS PREVISTOS:**

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| GASTOS DE PERSONAL    | 0€                 |
| GASTOS GENERALES      | 145.000,00€        |
| <b>TOTAL PROYECTO</b> | <b>145.000,00€</b> |

**INGRESOS PREVISTOS:**

|   |                      |
|---|----------------------|
| SUBVENCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INMIGRACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS | 145.000,00.-€        |
| COMITÉ AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CANARIAS                                       | 0.-€                 |
| <b>TOTAL</b>  | <b>145.000,00.-€</b> |

Puerto del Rosario, a 18 de agosto de 2016.



Gerardo Mesa Noda  
Presidente Autonómico

|                           |
|---------------------------|
| REGISTRO DE ÓRDENES       |
| LIBRO Nº : I              |
| FOLIO Nº : 6763 / 6767    |
| Nº ORDEN : LOR2016CA00726 |
| FECHA : 21/10/2016 14:51  |

### MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.  
(BOC nº 68, de 08/04/2009).

#### DATOS GENERALES

|                      |  |  |                       |
|----------------------|--|--|-----------------------|
| Denominación         | NECESIDADES BÁSICAS A MENORES Y SUS FAMILIAS - LAS PALMAS  |  |                       |
| Área de atención     | <input type="checkbox"/> Personas mayores<br><input type="checkbox"/> Dependencia<br><input type="checkbox"/> Inclusión Social | <input type="checkbox"/> Inmigración<br><input checked="" type="checkbox"/> Otras  |                       |
| Ámbito territorial   | <input type="checkbox"/> Municipal<br><input type="checkbox"/> Comarcal  | <input type="checkbox"/> Insular<br><input checked="" type="checkbox"/> Autonómico |                       |
| Periodo de ejecución | Fecha de inicio  | 01-09-2016   | Fecha de finalización |
|                      |  |  | 31-12-2016            |

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Justificación / fundamento | VER ANEXO I ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO |
|----------------------------|---|

|             |   |
|-------------|---|
| Descripción | <p>Cruz Roja Española contribuye en la mejora de la calidad de vida de las personas y de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad. La precariedad, la pobreza y la exclusión son consecuencia y causa de las desigualdades existentes en las sociedades en proceso de desarrollo, se constituye como uno de los colectivos más vulnerables y en mayor situación de riesgo. En este sentido, Cruz Roja Española desarrolla una acción preventiva dirigida hacia los colectivos de niños y niñas y encamina sus esfuerzos a proteger a las familias en dificultades sociales, velando así por el cumplimiento de sus derechos fundamentales y atendiendo aquellas necesidades específicas que emergen.</p> <p>Este proyecto surge con la intencionalidad de cubrir diferentes prestaciones a aquellas familias que carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades más básicas. Abarcaremos las necesidades de la población infantil en lo relativo a: - entrega de productos de alimentación a través de lotes, condicionados a una serie de características de tipos de alimentos dirigidos a la población infantil. Estas entregas se realizarán a familias derivadas de los Servicios Sociales Municipales y a familias que hayan sido detectadas desde nuestra oficina de atención como beneficiarias de estas prestaciones. En todo caso habrá una atención social que realiza la valoración del caso, un seguimiento y evaluación de la situación familiar.</p> |
|-------------|---|

|                                     |                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| Beneficiarios directos o indirectos | 1.300 lotes para 1.150 familias. |
|-------------------------------------|----------------------------------|

## OBJETIVOS

Objetivos generales

Dar cobertura a las necesidades básicas de alimentación de las familias con menores.

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 6764 / 6767

Nº ORDEN : LOR2016CA00726

FECHA : 21/10/2016 14:51

Objetivos específicos

1. Identificar a las familias con menores que no cuenten con los recursos suficientes para cubrir sus necesidades.
2. Trabajar de manera integral con las familias y transversalmente con el resto de servicios con los que cuenta la Institución, siempre que se precise para mejorar la situación de la unidad familiar.
3. Potenciar la coordinación con otras instituciones que trabajan en el ámbito de las personas en exclusión social o en riesgo de padecerlas.

Resultados esperados

- Al menos 1.150 familias reciben ayudas para cubrir necesidades básicas de alimentación con una variedad de productos dirigidos a la infancia.
- De las personas atendidas, el 70% de las familias son orientadas y asesoradas sobre otro tipo de recursos, internos y externos.

## METODOLOGÍA

Descripción de la metodología empleada

El proyecto se llevará a cabo en la Provincia de Las Palmas a través del reparto de lotes de alimentación destinados a la Infancia directamente en los domicilios. Para ello se contactará con los Ayuntamientos y se elaborará un listado con las familias susceptibles de percibir la ayuda.

## RECURSOS

Recursos humanos

| Nº personal remunerado | Titulación | Funciones | Horas / Semanas |
|------------------------|------------|-----------|-----------------|
|                        |            |           |                 |
|                        |            |           |                 |
|                        |            |           |                 |

| Nº personal voluntariado | Titulación | Funciones  | Horas / Semanas |
|--------------------------|------------|--|-----------------|
| 10                       |            | Participar en todas las tareas relacionadas:<br>Elaboración de listados, llamadas telefónicas, gestión de documentos, etc. | 4               |
|                          |            |  |                 |
|                          |            |  |                 |

**Recursos materiales**

- Despachos.
- Ordenadores.
- Fotocopiadora.
- Teléfonos.
- Impresoras.
- Scáner.
- Material Fungible.
- Vehículo.

**REGISTRO DE ÓRDENES**

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 6765 / 6767

Nº ORDEN : LOR2016CA00726

FECHA : 21/10/2016 14:51

**Recursos económicos**

Solicitud de subvención directa a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia por importe de 145.000,00.-€

**DISEÑO DE EVALUACIÓN**

Sistema de evaluación previsto (tipo de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc.).

Se evaluará una vez finalizada la entrega de ayudas directas. Hay que tener en cuenta que es un proyecto que debemos ejecutar en un corto período de tiempo, desarrollándose en circunstancias muy variables por la situación de los beneficiarios. Las herramientas que se utilizarán son :

- Estudio de la base de datos de Cruz Roja, donde se analizarán los números de casos previstos y ejecutados.
- Valoración del cumplimiento de la documentación justificativa.
- Coordinación interna de la organización y externa con los servicios que deriven a familias.

Indicadores de evaluación

| Aspectos a evaluar  | Indicadores  |  |
|---|--|--|
|   |  |  |
| Facilitar la cobertura de necesidades básicas de alimentación de la Población Infantil  | Nº de personas que reciben entregas de alimentos   | REGISTRO DE ÓRDENES<br>LIBRO Nº : I<br>FOLIO Nº : 6766 / 6767<br>Nº ORDEN : LOR2016CA00726 |
| De las personas atendidas, el 70% de las familias son orientadas y asesoradas sobre otro tipo de recursos, internos y externos. | Nº de familias que demandan orientación y asesoramiento sobre los recursos existentes internos y externos. | FECHA : 21/10/2016 14:51   |

**Declaro**

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos indicados en el presente documento, autorizando a que se efectúen consultas en ficheros públicos para acreditarlos.

Las Palmas de Gran Canaria

16/08/2016

En\*

a\*

OFICINA PROVINCIAL  
LAS PALMAS

Firma de la persona solicitante, representante de la entidad

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>Destinatario</b> | <b>SR./A TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA</b> |
|---------------------|--|

Comunicación al solicitante

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

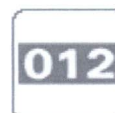
Asimismo, AUTORIZO al órgano gestor para efectuar las consultas necesarias a otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2. b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Imprimir formulario

Para más información

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3  
Edf. El Cabo, Planta 5ª  
38071 Santa Cruz de Tenerife

C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18  
Edf. Usos Múltiples II, Planta 3ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria



Teléfono de Información del Gobierno de Canarias

|                           |
|---------------------------|
| REGISTRO DE ORDENES       |
| LIBRO Nº : I              |
| FOLIO Nº : 6767 / 6767    |
| Nº ORDEN : LOR2016CA00726 |
| FECHA : 21/10/2016 14:51  |

## JUSTIFICACIÓN/FUNDAMENTO.

En los últimos años el aumento de personas que se encontraban en un contexto socio económico seguro y que han entrado a formar parte de un colectivo necesitado de cobertura de necesidades básicas que acuden a la organización solicitando ayuda ha aumentado de manera drástica. Este mismo contexto, es responsable de un agravamiento importante de la situación de las personas que ya participan en los programas que tenemos en marcha.

El proyecto se enmarca dentro del Programa de "Personas en Situación de Vulnerabilidad" que lleva a cabo Cruz Roja a nivel nacional. El principal factor que define el contexto actual es el desempleo, situación agravada cuando existen otros factores como son la reducción de gastos de protección social, sobrecarga de los servicios públicos por el aumento de familias en esta situación, reducción de financiación tanto pública como privada, así como el gran peso que están soportando las familias y su debilitada economía en riesgo.

Con este proyecto se apoya a unidades de convivencia que por efecto de la crisis socio económica se encuentran en situación de vulnerabilidad, siendo sus ingresos escasos y en algunos inexistentes, cuando la unidad de convivencia sufre una situación de desempleo o un empleo precario que no permite cubrir las necesidades básicas. Se constata que la situación de desempleo de uno de los miembros sustentadores de una familia vulnerable lleva directamente el empobrecimiento familiar y a la demanda de ayuda. Esta situación tiene una enorme percusión en la población infantil, quienes sufren los efectos directos de la falta de recursos en la unidad de convivencia, que se ven en ocasiones abocados a la falta de cobertura de algo tan básico como son los alimentos.

Estas peticiones no están exentas de otras añadidas como solicitudes de ayudas para la vivienda, pagos de suministros, solicitudes de kits de higiene, etc, y desde Cruz Roja se atiende de manera integral. Además se trabaja de manera transversal con todos los proyectos de la Organización. En la Provincia de Las Palmas se hace necesario continuar realizando esta serie de acciones que cubran temporalmente las necesidades básicas de las personas, y en este caso de la población más afectada que es el colectivo de la infancia.